



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°082 - 2025-MPC/A

Cutervo, 06 de febrero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGION DE CAJAMARCA

VISTO:

EL INFORME N° 006-2025/MPC-OGA, de fecha 10 de enero del 2025, MEMORANDO N° 014-2025-MPC/GM/JGDS, de fecha 15 de enero de 2025, INFORME N° 017-2025/MPC-OGA, de fecha 16 de enero del 2025, INFORME N° 084-2025-MPC/OGPP, de fecha 28 de enero de 2025, INFORME N° 041-2025-MPC-OGA, de fecha 28 de enero de 2025, MEMORANDO N°033-2025-MPC/GM/JGDS, de fecha 04 de febrero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27872, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; así mismo según el contenido del artículo 20° de la Precitada Ley, son atribuciones del Alcalde, Inciso 6), dictar Decretos- Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, según lo establecido en la Resolución Directorial N°026-80-EF/77.15 se aprueba las Normas Generales del Sistema de Tesorería N° 06, 07 y 15; que dispone que el personal encargado de la recepción, control y custodia de recursos públicos financieros, debe de estar respaldado por una fianza solvente y suficiente como requisito indispensable para ejecutar la referida función;

Que, mediante Resolución Directorial N° 002-2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, que establece disposiciones y procedimientos generales sobre la ejecución financiera y demás operaciones de Tesorería; así como, las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, por Resolución Directorial N° 001-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directorial N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto al cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso del Fondo Fijo para Caja Chica, entre otras;



Que, el artículo 10° de la Resolución Directoral citada en el numeral precedente, se establece que la apertura de la Caja Chica se realizará mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, documento en el que debe señalarse la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quien se recomienda el manejo de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos. Asimismo, se establece que la Caja Chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería N° 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80- EF/77.15;

Que, el Artículo Único de la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, modifica el literal b) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en el sentido que: "El monto máximo para cada pago con cargo al Fondo Fijo para Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de la UIT vigente, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1.";

Que, con Resolución Directoral N° 002-2007-EF.15 se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, señalando que los fondos para pagos en efectivo se destinan únicamente para gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que su finalidad y característica no puedan ser debidamente programadas y cuyas actividades también alcanzan al Fondo de Riesgo de Caja;

Que, el Fondo de Riesgo de Caja está constituido por recursos financieros de contingencia, con la finalidad de cubrir los riesgos suscitados por la aceptación de billetes de papel o monedas falsas de carácter nacional, los servidores responsables que laboran en la Sub Gerencia de Tesorería de la Entidad, dichos fondos serán para reemplazar el dinero falso, no debiendo ser entregado a los servidores, ni ser de libre disposición, por cuanto las diferencias de caja, pérdidas de dinero etc, son exclusiva responsabilidad del servidor, cajero o funcionario;

Que, mediante **INFORME N° 006-2025/MPC-OGA**, de fecha 10 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración, solicita al Gerente Municipal, autorización para solicitar certificación presupuestal para apertura de caja chica 2025.

Que, con **MEMORANDO N° 014-2025-MPC/GM/JGDS**, de fecha 15 de enero de 2025, el Gerente Municipal remite al Jefe de la Oficina General de Administración la autorización de habilitación de fondos de caja chica, para gastos menores imprevistos, menudos y urgentes de las diferentes áreas de la Municipalidad Provincial de Cutervo.

Que, según **INFORME N° 017-2025/MPC-OGA**, de fecha 16 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración, solicita al Gerente Municipal, certificación presupuestal para proyectar la elaboración de resoluciones para manejo de Caja Chica.

Que, a través del **INFORME N° 084-2025-MPC/OGPP**, de fecha 28 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina de Planificación y presupuesto, alcanza al Jefe de la Oficina General de Administración Financiera, disponibilidad presupuestal por un monto de S/. 2,000.00, correspondiente al manejo de fondo fijo para Caja Chica Gerencia Municipal, según las fuentes de financiamiento asignadas para su ejecución.



Que, con el **INFORME N° 041-2025-MPC-OGA**, de fecha 28 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina General y Planificación, solicita al Gerente Municipal, proyección de acto resolutivo para majeo de Caja Chica de Gerencia Municipal.

Que, con **MEMORANDO N°033-2025-MPC/GM/JGDS**, de fecha 04 de febrero del 2025, el Gerente, solicita al Jefe de la Oficina General de Asesoría jurídica la proyección de la Resolución Administrativa de responsable del manejo de fondo fijo para caja chica, advirtiendo que podrá reembolsarse hasta por tres veces al mes, el monto máximo a pagar será de S/250.00, asimismo, dicho manejo de Fondo Fijo estará bajo el cumplimiento de la Directiva N°001-2020-MPC-GAF, aprobado con Resolución de Alcaldía N°134-2020-MPC/A.

De conformidad con lo previsto en la Resolución de Alcaldía N°0134-2020MPC/A, que aprueba la Directiva N°001-2020-MPC-GAF, normas y procedimientos para la habilitación, administración y control del fondo fijo para caja chica en la MPC, así como lo establecido en el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, y en uso de mis atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al siguiente servidor de la Municipalidad Provincial de Cutervo como responsable de la administración y manejo del fondo fijo de caja chica, para el año fiscal 2025.

1. Para : Gerencia Municipal.
Responsable : Elsa Josefina Lozada Lozano.
Monto : S/.2,000.00.
Fte.Fto. : Fondo de Compensación Municipal
CCP NOTA N° 75.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR , a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Financiera y a la Gerencia de Planificación y presupuesto, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DÉJESE sin efecto cualquier Resolución que se oponga a la presente.

CÚMPLASE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO

Moises González Cruz
ALCALDE